

Viernes, 9 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Acehúche de fecha 26 de septiembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2025 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 6, punto 2 y la disposición final única de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTICULO 5.º CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas trimestrales:

TARIFAS: ALCANTARILLADO DE AGUA

1. DOMÉSTICOS

Cuota fija por abonado y trimestre	2,019	€
Cuota fija para consumos hasta 18 m3	6,556	€



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0005

Viernes, 9 de enero de 2026

Consumos hasta 30 m3	0,364	€/m3
Consumo de 30 a 60 m3	0,606	€/m3
Consumo superior a 60 m3	0,908	€/m3

2. INDUSTRIALES Y EXTRARRRADIOS

Cuota fija por abonado y trimestre	2,019	€
Cuota fija para consumos hasta 30 m3	15,139	€
Consumos hasta 60 m3	0,505	€/m3
Consumo de 60 a 250 m3	0,768	€/m3
Consumo superior a 250 m3	1,111	€/m3

3.DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Derecho de Enganche	36,96	€

2. Los inmuebles que no tengan contratado el suministro de agua corriente pagarán exclusivamente la cuota fija por abonado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 332

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0005

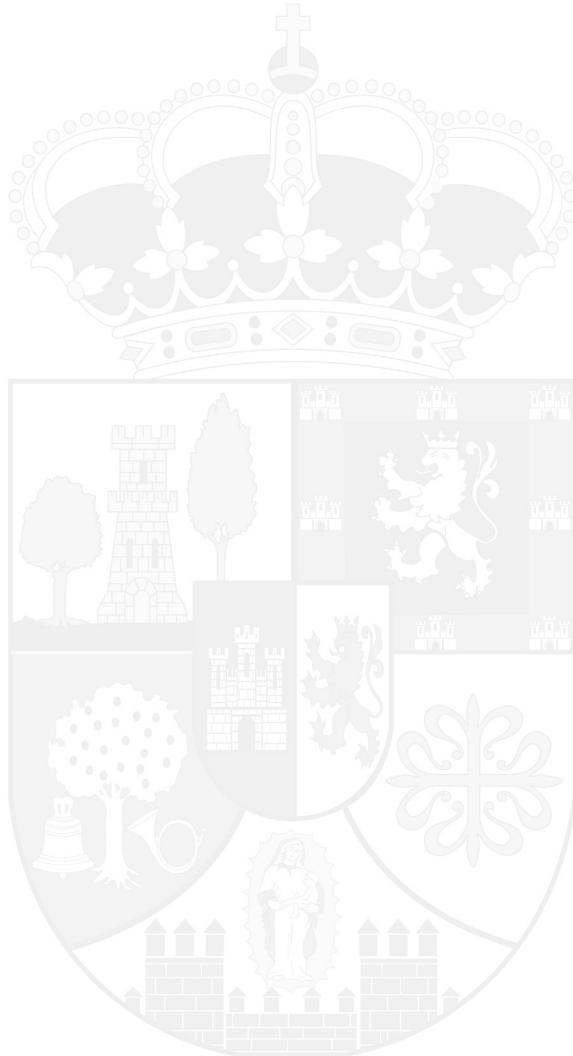
Viernes, 9 de enero de 2026

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 7 de enero de 2026

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 333